AUTO No. EPA-AUTO-1141-2024 DE jueves, 15 de agosto de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S. CON NIT 900.324.038-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 10 de mayo del presente año, a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S. con NIT 900.324.038-5, la cual emitió concepto técnico EPA-CT-00926-2024 de 18 de junio de 2024, indicando lo siguiente:

(")

ANTECEDENTES

ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1794-2023 DE MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023, resuelve requerir a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S, con Nit. 900.324.038-5; ubicada en Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A – 126, a través de su representante legal o quien haga sus veces para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. *Presentar los ICA de manera semestral, a más tardar un mes después de que se cumpla el período correspondiente.*
2. *Formular y adoptar Plan de gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.*
3. *Actualizar el plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.*
4. *Actualizar el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final. Esto en un plazo de dos meses.*
5. *Tener el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. 3.6. Para la presentación de los próximos ICA:*

- *Revisar las metas establecidas en las fichas de los programas que conforman el PMA, los valores de referencia, calcular los porcentajes de cumplimiento de cada programa y anexar los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la(s) meta(s).*
- *Con base en el formato ICA-4a "análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto" del componente ambiental aire, especificar en el informe las razones por las cuales el ruido genera impactos ambientales significativos en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto y si durante el desarrollo del mismo ha habido quejas por parte de la comunidad.*
- *Dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la inclusión y presentación de las fichas del programa de educación ambiental y plan de contingencia para la prevención y control de derrames.*

- *Presentar los capítulo/apartes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No. 425 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S., con Nit. 900.324.038-5, ubicada en Mamonal Km 112, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal Jairo Duque Ramírez, identificado con la CC. No. 19.447.186 o quien haga sus veces, al correo electrónico: jairodura@yahoo.com, jduque@sermaflu.com y kbendia@sermaflu.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA

Mediante memorando EPA-MEM.002504-2022 de fecha 23 de junio de 2022, se remite a la OAJ el concepto No. 1092 del 15 de junio de 2022, asignado al abogado Jaime Visbal, que en la parte conceptual se hace referencia a lo establecido en el concepto

SERMAFLU S.A.S debe:

1 Llevar registros internos de las cantidades de RESPEL generadas (de manera independiente a las gestionadas) durante el 2022. Se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.

2 Diligenciar en el aplicativo RESPEL del IDEAM para el periodo de balance 2022 únicamente la corriente es de residuos generados, teniendo en cuenta los consolidados internos de generación y los certificados de disposición final emitidos por el (los) gestores.

3 Capacitar al personal en temas relacionados con la gestión de residuos.

4 Incluir en el Plan de gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, el proceso de manejo de desastres. Se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.

5 Para la presentación del ICA del primer semestre de 2022:

- Revisar las metas establecidas en las fichas de los programas que conforman el PMA, los valores de referencia, calcular los porcentajes de cumplimiento de cada programa y anexar los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la(s) meta(s).

- Con base en el formato ICA-4a "análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto" del componente ambiental aire. Especificar en el informe las razones por las cuales el ruido genera impactos ambientales significativos en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto y si durante el desarrollo del mismo ha habido quejas por parte de la comunidad.

6 Dar cumplimiento a los siguientes requerimientos del artículo primero del Auto No EPA- AUTO-0500-2022 del 28 de abril de 2022:

1 Para la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) del primer semestre 2022:

- *De cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la inclusión y presentación de las fichas del programa de educación ambiental y plan de contingencia para la prevención y control de derrames.*
- *Presente los capítulo/apartes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos.*

2 Actualice el plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento.

3 Actualice el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será revisado en la próxima visita de control y seguimiento, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información

especifica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final.

El artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0500-2022 del 28 de abril de 2022, no notificado a la empresa, requiere a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) SAS, identificada con el NIT 900.324.038-5, y representada legalmente por el señor Jairo Duque Ramírez, ubicada al interior de las instalaciones de la Zona Logística y portuaria el Bosque S.A. (anterior Costa Brava S.A), en el Barrio Bosque de esta ciudad de Cartagena, # 45 A -126. Para que:

- *Presente ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, copia de la licencia ambiental de Colcrudos por la autoridad ambiental competente en el área donde se ubica su planta, en un término de 15 días.*
- *Revise las metas establecidas en las fichas de los programas presentados, definir los valores de referencia, describir y ejecutar las acciones que van a realizar para cumplir con las metas, anexando los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas; de igual manera los impactos ambientales significativos definidos para los componentes ambientales, potencial o evidentemente afectados en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto.*
- *Realice el análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA y establecer los porcentajes de cumplimiento en las fichas de cada programa.*
- *De cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la presentación de las fichas de los programas de educación ambiental y monitoreo y contingencia.*
- *Presente los capítulo/apartes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos.*

- *De cumplimiento a lo estipulado en el literal K del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015, contratando los servicios de aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos líquidos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*
- *Suspenda de manera inmediata la entrega de residuos líquidos peligrosos (Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) a la empresa Colombiana de Crudos (Colcrudos) S.A.S.*
- *Diligencie correctamente en el aplicativo RESPEL del IDEAM para el periodo de balance 2021, las corrientes de residuos generados e incluir todos los gestores contratados; teniendo en cuenta los consolidados internos de generación y los certificados de disposición final emitidos por cada gestor.*
- *Actualice el plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento.*
- *Actualice el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será revisado en la próxima visita de control y seguimiento, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final."*

El artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0131-2021 del 25 de marzo de 2021 requiere a la empresa SEMARFLU S.A.S, identificada con NIT 900.324.038-5, y representada legalmente por el señor Jairo Duque Ramírez, para que:

1) Cumpla con el artículo tercero de la resolución 0276 del 23 de diciembre de 2015, ya que no ha presentado de manera semestral los informes de cumplimiento ambiental (ICA).

2) Cumpla con lo establecido en el artículo 15 de la resolución 0631 de 2015, en relación con la caracterización del parámetro Plomo en los vertimientos de la planta de tratamiento de ARnD.

3) Cumpla con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 1081 de 2015, ya que no ha adoptado Plan de gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

4) Cumpla con el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre de la plataforma RESPEL de forma extemporánea.

5) Cumpla con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que no cuenta con Plan de gestión Integral de Residuos peligrosos.

6) Presentar ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, certificados de venta de los aceites a Colcrudos, durante el 2019 y hasta la fecha, en un término de 15 días.

7) Presentar ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, copia de la licencia ambiental de Colcrudos por la autoridad ambiental competente en el área donde se ubica su planta, en un término de 15 días.

8) Presentar ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) de forma inmediata, para dar cumplimiento al artículo tercero de la resolución 0276 del 23 de diciembre de 2015. De igual forma, debe presentar el ICA de forma semestral, siguiendo las indicaciones y formatos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (2002) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el Plan de Manejo aprobado por esta autoridad ambiental.

9) Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales en un laboratorio que tenga acreditadas todos los parámetros que requiere medir, y presentar los resultados ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, en un plazo de 3 meses.

10) Realizar las adecuaciones necesarias en la planta de tratamiento para reducir el contenido de plomo de las aguas residuales a un valor que no supere la norma establecida en el artículo 15 de la resolución 0631 de 2015 y presentar ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, la caracterización de estas aguas residuales en un plazo de 3 meses.

11) Radicar copia del Plan de Contingencias actualizado ante esta entidad en un plazo de 15 días.

12) Adoptar y presentar ante esta autoridad ambiental el Plan de gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, para dar cumplimiento al artículo 2.3.1.5.1.2.1. del decreto 1081 de 2015; en un plazo de 15 días.

13) Presentar reporte y certificados del último año de las empresas gestoras y/o receptoras de residuos no peligrosos aprovechables en un plazo de 15 días.

14) Realizar anualmente la actualización de la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a más tardar el 31 de marzo, para dar cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

15) Elaborar, implementar y presentar ante esta AUTORIDAD AMBIENTAL, el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

16) Suspender de manera inmediata la entrega de residuos aprovechados a Colcrudos en caso de no contar con Licencia ambiental. La entrega debe realizarse a gestores que cuenten con Licencia Ambiental para el desarrollo de esta actividad, y Reportar ante esta autoridad quien será el nuevo gestor en un plazo de 15 días.

El artículo primero de la Resolución No 223 del 05 de junio de 2018 modifica la Resolución No. 276 de 23 de diciembre de 2015, emitida por el Establecimiento Publico Ambiental -EPA Cartagena, con relación al manejo de las aguas fluviales y marítimas tales como las terrestres relacionadas con la limpieza; succión; recolección de residuos de pozas sépticas; depósitos; limpieza de tanques de provisiones; así como también el servicio de alquiler de baños portátiles; las actividades derivadas de las embarcaciones marítimas como aguas de sentina; aguas aceitosas; aguas grises; aguas negras; agentes residuales de procesos industriales; baños portátiles; lavado de tanques y todas aquellas categorizadas por Marpol y autorizar la operación de las dos plantas de tratamiento, tanto para aguas residuales domésticas, como no domésticas (una fisicoquímica y una biológica) con disposición final al sistema de alcantarillado sanitario de la zona, para la empresa SERMAFLU S.A.S; localizada en el barrio Bosque, Avenida Pedro Vélez # 45 A -126.

El artículo segundo de la Resolución No 223 del 05 de junio de 2018 establece que, la Empresa SERMAFLU S.A.S, debe cumplir con las normas de calidad establecidas en la Resolución 0631 de diciembre de 2015, referentes a los parámetros establecidos para cada una de las siguientes actividades:

Asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Asociadas con Residuos de pozas sépticas.

Asociadas con Servicio de alquiler de baños portátiles
Asociadas con Aguas aceitosas; aguas grises. Asociadas con Aguas de sentina.
Asociadas con Agentes residuales de procesos industriales.
Asociadas con Baños portátiles.
Asociadas con Lavado de tanques.
Asociadas con Fabricación y manufactura de bienes.

Además, la empresa SERMAFLU S.A.S, una vez la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas PTARD, entre en funcionamiento, deberá presentar en un término de tres meses, los resultados de análisis fisicoquímicos realizados a muestras de agua tomadas después de salir de las unidades de tratamiento de cada uno de los parámetros de las actividades enunciadas anteriormente. Igualmente, la PTARnD y deberá continuar presentando los resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales efluentes, en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 3930 de octubre 25 de 2010.

El artículo tercero de la Resolución No 223 del 05 de junio de 2018 establece que, las demás disposiciones de la Resolución No. 276 de 23 de diciembre de 2015, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes, y se acogen las medidas y obligaciones ambientales contempladas en el Concepto técnicos 766 del 15/05/2018 y las disposiciones legales ambientales.

El artículo primero de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015 modifica el artículo primero de la Resolución 138 del 15 de julio de 2015, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la empresa SERMAFLU S.A.S. identificada con NIT 900324038-5, Representada legalmente por el señor JAIRO DUQUE RAMIREZ, el cual quedará así:

Artículo primero: Otorgar licencia ambiental a la empresa SERMAFLU S.A.S, identificada con NIT 900324038-5, Representada legalmente por el señor JAIRO DUQUE RAMIREZ, para el desarrollo de las actividades de almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, ubicada al interior de las instalaciones de la empresa Zona Logística y Portuaria el Bosque S.A, barrio bosque en predio identificado con la nomenclatura 45A-126, en Cartagena de Indias.

Parágrafo 1: Para el caso de los residuos líquidos aceitosos que no sean tratados por la empresa, la licencia ambiental otorgada a la empresa SERMAFLU S.A.S, autoriza su entrega a un gestor autorizado, quien realizará su tratamiento y disposición final.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún cambio en el proceso productivo de la empresa, debe ser informado de forma inmediata a esta autoridad y realizar la respectiva actualización de la licencia.

El artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015 aprueba las estrategias propuestas por la sociedad SERMAFLU S.A.S, para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos significativos identificados en la evaluación de impactos ambientales del plan de manejo ambiental durante el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Transporte y Tratamiento de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas. A continuación, se relacionan las estrategias propuestas:

- *Programa de educación ambiental.*
- *Programa de manejo de emisiones atmosféricas y ruido.*
- *Programa para el manejo de vertimientos líquidos.*
- *Programa para el manejo de uso y ahorro eficiente de agua.*
- *Programa para el manejo de aceites.*
- *Programa para el manejo de productos.*
- *Programa para el manejo integral de residuos sólidos.*
- *Plan de contingencia para la prevención y control de derrames*

El artículo tercero de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015 establece que, la empresa SERMAFLU S.A.S, deberá presentar de manera semestral, los informes de cumplimiento ambiental (ICA), según la guía Nacional establecida por el manual de seguimiento ambiental de proyecto, establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo primero de la Resolución No 138 del 15 de julio de 2015 otorga Licencia Ambiental a la empresa SERMAFLU S.A.S. identificada con NIT 900324038-5, solicitada por el señor JAIRO DUQUE RAMIREZ, Representante Legal de la empresa, para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y transporte de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, para su posterior entrega a un gestor autorizado, quien realizará su tratamiento y/o

disposición final, ubicada al interior de las instalaciones de la empresa Zona Logística y Portuaria el Bosque S.A, barrio bosque en Cartagena de Indias, en predio identificado con la nomenclatura 45A-126.

El artículo segundo de la Resolución No 138 del 15 de julio de 2015 establece que, la presente licencia ambiental tiene alcance para el desarrollo de las siguientes actividades:

	ETAPAS	ACTIVIDADES
PROYECTO: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS ACEITOSOS PROVENIENTES DE EMBARCACIONES	Etapa 1. Planeación	Actividad 1.1: Diseños
		Actividad 1.2: Factibilidad
	Etapa 2. Construcción	Actividad 2.1: Localización y replanteo.
		Actividad 2.2: Construcción de estructuras y obras necesarias (muros de retención).
		Actividad 2.3: Montaje de tanques y ductos
		Actividad 2.4: Instalación de sistemas eléctricos y de servicios requeridos.
	Etapa 3. Operación	Actividad 3.1: Almacenamiento de residuos líquidos aceitosos
		Actividad 3.2: Transporte de residuos líquidos aceitosos
		Actividad 3.3: Entrega de residuos líquidos a un gestor autorizado
		Actividad 3.4: Generación de borras de tanques
		Actividad 3.5: Generación de residuos sólidos y peligrosos.
	Etapa 4. Desmantelamiento y Abandono	Actividad 4.1: Retiro de equipos
		Actividad 4.2: Demolición y desmonte de infraestructura
		Actividad 4.3: Manejo y disposición de residuos sólidos y escombros
		Actividad 4.4: Adecuación y limpieza final
		Actividad 4.5: Recuperación paisajística

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0061033 de fecha 10 de mayo de 2024, el señor Jairo Duque Ramírez, Representante legal remite Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 7. Para desarrollar las actividades almacenamiento y de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, correspondiente al periodo entre el 1° de julio al 30 de Diciembre de 2023, en cumplimiento a la resolución 223 del 5 de junio de 2018, con los siguientes anexos.

Anexo 1. Registros fotográficos (capacitación a trabajadores y almacenamiento aguas aceitosas, almacenamiento de residuos, tanques de almacenamiento con diques de contención)
Anexo 2. SMF PTAR EPA plan actividades 2023

Anexo 3A. Informe caracterizaciones aguas residuales no Domésticas realizado el 4 de mayo de 2023.
Anexo 3B. Anexos informe LABORMAR
Anexo 4. Actas capacitación PTAR primer semestre 2023.

Anexo 5. Plan mantenimiento PTAR primer semestre 2023
Anexo 6. Pantallazo cierre periodo balance respel 202, realizado el 31/03/2023
Anexo 7. Certificados de disposición final de los meses de enero a junio de 2023.
Anexo 8. Facturas consumo de agua de enero a junio de 2023
Anexo 9. Formatos de cumplimiento.

1. ICA – 0. Estructura del Plan de Manejo Ambiental.
2. ICA – 1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.
3. ICA – 3a. Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.
4. ICA – 4a. Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto.
5. ICA – 4b. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).
6. ICA – 5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0154085 del 27 de diciembre de 2023, el señor Jairo Duque Ramírez, Representante legal da respuesta a los requerimientos realizados a la empresa SERVICIOS MARITIMOS FLUVIALES DEL CARIBE S.A.S. – SERMAFLU, por medio del AUTO No. EPA-AUTO-1794-2023 del 10 de octubre de 2023, el cual se basa en el concepto técnico No. 425 del 27/04/2024.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0099149 del 9 de agosto de 2023, el señor Javier Duque Ramírez, Representante Legal remite Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA N° 6. Para desarrollar las actividades almacenamiento y de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, correspondiente al periodo entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2023, en cumplimiento a la resolución 223 del 5 de junio de 2018, con los siguientes anexos

Anexo 1. Registros fotograficos
Anexo 2. SMF PTAR EPA plan actividades 2023
Anexo 3A. Informe caracterizaciones aguas residuales no Domésticas realizado el 4 de mayo de 2023.
Anexo 3B. Anexos informe LABORMAR
Anexo 4. Actas capacitación PTAR primer semestre 2023.
Anexo 5. Plan mantenimiento PTAR primer semestre 2023
Anexo 6. Pantallazo cierre periodo balance respel 202, realizado el 31/03/2023
Anexo 7. Certificados de disposición final de los meses de enero a junio de 2023.
Anexo 8. Facturas consumo de agua de enero a junio de 2023
Anexo 9. Formatos de cumplimiento.
1. ICA – 0. Estructura del Plan de Manejo Ambiental.
2. ICA – 1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.
3. ICA – 3a. Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.
3. ICA – 4a. Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto.
4. ICA – 4b. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).
5. ICA – 5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0087954 del 17 de junio de 2023, el señor Jairo Duque Ramírez, representante legal de SERMAFLU S.A.S. presentó la información de la GDB correspondiente al ICA No 5 del periodo de JULIO A DICIEMBRE DE 2022, para el cumplimiento de la Licencia ambiental – Resolución 276 del 23 de diciembre de 2015 y Resolución 0223 del 05 de junio de 2018.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0071518 del 14 de junio de 2023, el señor Jairo Duque Ramírez, representante legal de SERMAFLU S.A.S. presentó ICA No 5 correspondiente al período de JULIO A DICIEMBRE DE 2022, para el cumplimiento de la Licencia ambiental – Resolución 276 del 23 de diciembre de 2015 y Resolución 0223 del 05 de junio de 2018, con los siguientes anexos:

1. Registros fotográficos
2. Cronograma de actividades PTAR
3. Caracterización de aguas residuales no domésticas. Informe de laboratorio y anexos del informe
4. Certificados de tratamiento y disposición final de residuos líquidos, sólidos ordinarios y peligrosos.

5. Plan de mantenimiento PTAR 2022
6. Consumo de agua segundo semestre 2022
7. Actas de capacitación segundo semestre 2022
8. Formatos:
1. ICA – 0. Estructura del Plan de Manejo Ambiental.
2. ICA – 1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.
3. ICA – 3a. Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.
3. ICA – 4a. Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto.
4. ICA – 4b. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).
5. ICA – 5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0127344 del 22 de diciembre de 2022, el señor Jairo Duque Ramírez, representante legal de SERMAFLU S.A.S. presentó ICA No 4 correspondiente al periodo de ENERO A JUNIO DE 2022, para el cumplimiento de la Licencia ambiental – Resolución 276 del 23 de diciembre de 2015 y resolución 0223 del 05 de junio de 2018; con los siguientes anexos:

1 al 6. SMF Certificados de disposición final enero a junio 2022 7. SMF Facturas de consumo de agua

8. SMF Registro fotográfico de capacitación
9. SMF Cronograma de actividades PTAR año 2022

10. Formatos:

1. ICA – 0. Estructura del Plan de Manejo Ambiental.
2. ICA – 1a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.
3. ICA –4a. Análisis de las tendencias en la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto.
4. ICA – 4b. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental).
5. ICA – 5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA Respuesta a AUTO No. EPA-AUTO-1794-2023

A la fecha 10 de octubre de 2023, en la cual de emite el Auto al cual se le está dando respuesta en el presente oficio, ya se había realizado por parte de la autoridad ambiental EPA Cartagena, la segunda visita de seguimiento el 9 de agosto de 2023. En esta segunda visita se presentaron estos documentos a los cuales hace referencia en los requerimientos del Auto 1794-2023, y se mencionan a continuación

1. Formular y adoptar Plan de gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, y tenerlo disponible para consulta durante las visitas do control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.

Respuesta Empresa El Plan de gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, fue presentado a la Autoridad Ambiental EPA Cartagena el 10 de agosto del 2021 como respuesta a Oficio EPA-OFI-0131-2021. El cual se encuentra en el Anexo 3 de los documentos enviados con radicado

Código de registro EXT-AMC-21-0074553
Fecha y Hora: 11 de agosto de 2021
Funcionario que registró: Montes del Rio Lilia
Dependencia del Destinatario: Establecimiento público Ambiental – EPA Cartagena Funcionario Responsable: MORENO SIERRA DENISE

Evaluación EPA: El documento contiene entre otro una identificación y calificaciones de las amenazas, políticas, estrategias y prácticas orientadas a prevenir y reducir los riesgos identificados, y a minimizar los efectos negativos, desde el punto de vista correctivo y prospectivo, ajustándose al Decreto 2157 de 2117.

2. Actualizar el Plan de Contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento, y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses

Respuesta Empresa: En la visita técnica de control y seguimiento realizada por la funcionaria del EPA Cartagena en el segundo semestre de 2023, el 9 de agosto, se presentó

el documento actualizado

Evaluación EPA: El documento plan de contingencia, contiene el inventario de recursos y organización que dispone la empresa para la atención de emergencias, que comprende una brigada y un comité de emergencia, un plan de actividades formativas, un plan de acción para la atención de emergencias, acciones de respuesta a las emergencias, se relacionan las entidades de apoyo ante una emergencia, categorización de las emergencias, procedimientos operativos normalizado para el comité y la brigada antes, durante y después de la emergencia, plan de evacuación, con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento

3. Actualizar el Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, con respecto a la inclusión de la normatividad ambiental vigente, clasificación de los residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información especifica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestores), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y /o su disposición final

Respuesta empresa: En la visita técnica de control y seguimiento realizada por la funcionaria del EPA Cartagena en el segundo semestre del 2023, el 9 de agosto, se presentó el documento actualizado

Evaluación EPA: En la visita se revisó el documento, que contienen una matriz de generación de residuos, su caracterización y las corrientes a las que pertenecen, lo mismo que la gestión interna y externa que se realiza con ellos, además, de acciones de control orientadas a la prevención de residuos. Se dió cumplimiento al requerimiento

ENERO - JUNIO 2023 (IC N° 6), ENERO - JUNIO 2022 JULIO DICIEMBRE 2022 (ICA N° 5) y ENERO – JUNIO 2022 (ICA N° 4).

Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental

Con el fin de informar el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el PMA, se revisa la información entregada por SERMAFLU S.A.S. Se realizó evaluación considerando lo establecido en el artículo 4° de la resolución 1552 de 2005, donde se autoriza a las autoridades ambientales a solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

En la tabla 1, 2 y 3 (primer semestre 2023, primero y segundo semestre 2022) se muestra una descripción del cumplimiento de cada una de las fichas de los programas de manejo contemplados en el PMA, teniendo en cuenta el cronograma presentado para el PMA, los formatos ICA 1a, y evidencia presentada (fotográficas e informes) para cada programa de manejo.

Tabla 1 Estado de cumplimiento de los programas de manejo Julio 1 a diciembre 31 2023

B-1	Programa de educación ambiental.	10 - abril-2018	X		En el formato ICA 1ª se reporta cumplimiento 100%, con asesores externos se han realizado capacitaciones asociadas al plan de contingencia, análisis de riesgo en la operación de la PTAR, procedimientos de emergencia y elementos para contención de derrames, aportando los respectivos soportes.
C-1	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido,	10 - abril-2018,		X	En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. En el que se realizó chequeo y mantenimiento de equipos y vehículos, disponen de certificados de revisión técnico-mecánica, humectaciones de vías internas y señalizaciones de velocidad, tampoco se presentó queja por ruido. Sin embargo, no se presenta evidencia como tampoco la revisión técnico-mecánica del vehículo..
C-2	Manejo de vertimientos líquidos,	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A reportan cumplimiento de 100%, frente al monitoreo de calidad de los vertimientos, y correcto tratamiento y disposición de los residuos líquidos recepcionados. La caracterización se realizó el 25/09/2023, se cumplió con los valores límites máximos permisibles, de los parametros que se evaluaron.. Durante el segundo semestre de 2023, se . Se presentan soportetrataron 3.690,85 m³ de residuos líquidos
C-3	Uso y ahorro eficiente del agua.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100% Puesto que durante el semestre evaluado no se superó el límite de 30 m3, consumiéndose en promedio 17 m³. Se presentó evidencia de lo anterior. (Facturas)
C-4	Manejo de aceites.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta 100% de cumplimiento, para la actividad de *Implementar un programa de manejo de aceites y otras sustancias de este tipo, no se presentaron incidentes* presentaron *asociados a la manipulación de estas sustancias. Se presentaron evidencias*
C-5	Manejo de productos.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta 100% de cumplimiento para la actividad de *implementación del procedimiento para la recepción de derivados de hidrocarburos, tampoco se presentaron incidentes en desarrollo de estas actividades Se presentaron evidencias*..
C-6	Manejo integral de residuos sólidos.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. La empresa indica haber realizado capacitación y sensibilización al personal, presentando la evidencia fotográfica.. En este periodo se generó 3.419 Kg de residuos sólidos ordinarios, y en el mes de diciembre 13,3 m³
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.

Tabla 2 Estado de cumplimiento de los programas de manejo Enero a Junio 2023

Ficha	Nombre del programa	Versión aprobada/fecha	Cumple		Observación
			SI	NO	
C-1	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido,	10 - abril-2018,		X	En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. En el que se realizó chequeo preoperacional a los equipos y vehículos, sin embargo, no se presenta evidencia de lo anterior.

C-2	Manejo de vertimientos líquidos,	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A reportan cumplimiento de 100%, frente al monitoreo de calidad de los vertimientos, y correcto tratamiento y disposición de los residuos líquidos recepcionados. La caracterización se realizó el 4/05/2023, se cumplió con los valores límites máximos permisibles, de los parametros que se evaluaron.
C-3	Uso y ahorro eficiente del agua.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100% Puesto que durante el semestre evaluado no se superó el límite de 30 m3. Se presentó evidencia de lo anterior. (Facturas)
C-4	Manejo de aceites.	10 - abril-2018,		X	En el formato ICA 1A se reporta 100% de cumplimiento, para la actividad de *Implementar un programa de manejo de aceites y otras sustancias de este tipo Sin* embargo, no se presenta evidencia. Tampoco se presentaron incidentes asociados a la operación de aceite
C-5	Manejo de productos.	10 - abril-2018,		X	En el formato ICA 1A se reporta 100% de cumplimiento para la actividad de *implementación del procedimiento para la recepción de derivados de hidrocarburos*, sin embargo, no se presenta evidencia de lo anterior.
C-6	Manejo integral de residuos sólidos.	10 - abril-2018,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. La empresa indica haber realizado la capacitación y sensibilización al personal, presentando la evidencia fotográfica.
	Programa de educación ambiental.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.

Tabla 3 Estado de cumplimiento de los programas de manejo Enero a Junio 2022

Ficha	Nombre del programa	Versión aprobada/fecha	Cumple		Observación
			SI	NO	
C-1	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido,	No especificado,		X	En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. En el que se realizó chequeo preoperacional a los equipos y vehículos, sin embargo, no se presenta evidencia de lo anterior.
C-2	Manejo de vertimientos líquidos,	No especificado,		X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.
C-3	Uso y ahorro eficiente del agua.	No especificado,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 93% Puesto que para la mayoría de los meses el consumo de agua fue menor de 30 m^3 (meta), con excepción del mes de marzo que fue equivalente a 34 m^3; Se presentó evidencia de lo anterior.
C-4	Manejo de aceites.	No especificado,		X	En el formato ICA 1A se reporta 100% de cumplimiento y, para la actividad de *Implementar un programa de manejo de aceites y otras sustancias de este tipo.* Sin embargo, no se presenta evidencia.
C-5	Manejo de productos.	No especificado,		X	En el formato ICA 1A se reporta 87% de cumplimiento para la actividad de *implementación del procedimiento para la recepción de derivados de hidrocarburos*, sin embargo, no se presenta evidencia de lo anterior.

C-6	Manejo integral de residuos sólidos.	No especificado,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. La empresa indica haber realizado la capacitación y sensibilización al personal, presentando la evidencia fotográfica.
	Programa de educación ambiental.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.

Tabla 4 Estado de cumplimiento de los programas de manejo Julio a Diciembre 2022

Ficha	Nombre del programa	Versión aprobada/fecha	Cumple		Observación
			SI	NO	
C-1	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido,	No especificado,		X	En el ICA 1A se reporta el cumplimiento del 100%. En el que se realizó chequeo a los equipos y vehículos, sin embargo, no se presenta evidencia de lo anterior.
C-2	Manejo de vertimientos líquidos,	No especificado,	X		En el ICA 1A se reporta el cumplimiento del 100%. En diciembre de 2022 se realizó la caracterización de los vertimientos de la empresa, dando cumplimiento a todos los parámetros evaluados. Se entregó informe de la caracterización de los vertimientos por el laboratorio LABORMAR S.A.S.
C-3	Uso y ahorro eficiente del agua.	No especificado,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. En cada uno de los meses el consumo de agua fue menor de 30 m^3. Se presentó evidencia de lo anterior.
C-4	Manejo de aceites.	No especificado,		X	En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. Sin embargo, a pesar de que se afirma la implementación del programa de manejo de aceites, no se presentó evidencia de lo anterior.
C-5	Manejo de productos.	No especificado,		X	En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. En el ICA se manifiesta la implementación del procedimiento para la recepción de derivados de hidrocarburos, sin embargo, no se presentó evidencia.
C-6	Manejo integral de residuos sólidos.	No especificado,	X		En el formato ICA 1A se reporta cumplimiento del 100%. La empresa afirma haber realizado la correcta disposición de los residuos y la capacitación al personal, presentando los certificados de entrega de residuos a gestor autorizado.
	Programa de educación ambiental.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.			X	Esta ficha de manejo está especificada en el PMA, sin embargo, no se incluye en el ICA.

Estado de cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas del Plan de Manejo Ambiental. *ICA* .

El formato ICA 1b no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no cuenta con ningún proyecto como parte de los programas del PMA.

Estado del permiso de vertimiento

El formato ICA 2a no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso de vertimientos.

Estado de la concesión de aguas

El formato ICA 2b no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere concesión de aguas.

Estado del permiso de aprovechamiento forestal

El formato ICA 2c no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso de aprovechamiento forestal.

Estado del permiso de ocupación de cauces

El formato ICA 2d no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso de ocupación de cauces.

Estado del permiso de emisiones atmosféricas

El formato ICA 2e no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso de emisiones atmosféricas.

Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras

El formato ICA 2f no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso, concesión o licencia de explotación de canteras.

Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de aprovechamiento de material de arrastre
El formato ICA 2g no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere permiso, concesión o licencia de aprovechamiento de material de arrastre.

Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)
El formato ICA 2i no aplica, ya que SERMAFLU S.A.S. no requiere ningún permiso, concesión o autorización ambiental para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. ICA Julio a Diciembre 2022 y Enero a Junio de 2023
En la tabla 5 se muestra el estado de cumplimiento de SERMAFLU S.A.S. en relación con los actos administrativos y oficios por medio de los cuales esta entidad le ha realizado

Tabla 5 Estado de cumplimiento de los actos administrativos

Acto administrativo	Fecha	Obligación	Cumple		Observación
			Si	No	
Resolución 0631 de diciembre de 2015	--	--	**NA**	**NA**	En el ICA se hace referencia al cumplimiento de los parámetros en la caracterización de los vertimientos.
Resolución 0223 del 05 de junio de 2018					NO SE INCLUYE EN EL ICA
Resolución 276 del 23 de diciembre de 2015					NO SE INCLUYE EN EL ICA

Avance del cumplimiento de las obligaciones de la resolución 0223 05 jun 2018. ICA Julio a Diciembre 2022

La resolución 0223 del 05 de junio de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones, expedida por el establecimiento publico ambiental EPA Cartagena, en su artículo segundo especifica que la empresa SERMAFLU S.A.S. debe cumplir con las normas de calidad establecidas en la resolución 0631 de diciembre de 2015 y presentar los resultados de la caracterización.

En cumplimiento de estas obligaciones se realizó la caracterización de vertimiento en octubre de 2022, mayo de 2023 y septiembre de 2023 con el laboratorio acreditado por el IDEAM, Labormar y los resultados llegaron en marzo donde las comparaciones de los resultados indican que el sistema

de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. ICA Julio a Diciembre 2023
se muestra el estado de cumplimiento de SERMAFLU S.A.S. en relación con los actos administrativos y oficios por medio de los cuales esta entidad le ha realizado requerimientos, teniendo en cuenta el formato ICA 3a para el periodo de julio a diciembre 2023

SERMAFLU SAS indica el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en la resolución 138 del 15 de julio de 2015, mediante la cual se otorga una licencia ambiental, la resolución 276 del 23 de diciembre de 2015, que modifica el artículo primero de la resolución 138 del 15 de julio de 2015, y que en su artículo segundo establece las estrategias para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos significativos, consistente en los siguientes programas

- *- Programa de educación ambiental.*
- *- Programa de manejo de emisiones atmosféricas y ruido.*
- *- Programa para el manejo de vertimientos líquidos.*
- *- Programa para el manejo de uso y ahorro eficiente de agua.*
- *- Programa para el manejo de aceites.*
- *- Programa para el manejo de productos.*
- *- Programa para el manejo integral de residuos sólidos.*
- *- Plan de contingencia para la prevención y control de derrames*

Al igual que la resolución No 223 del 05 de junio de 2018 que en su artículo primero modifica la resolución No. 276 de 23 de diciembre de 2015,

Sin embargo, no se cumple con el artículo segundo de la resolución 276 del 23 de diciembre de 2015, ya que ficha de manejo relacionada con el Plan de Contingencia para la prevención y control de derrames, a pesar de encontrarse especificada en el PMA, no está incluida en el ICA

Informe de caracterización del vertimiento ARnD segundo semestre 2022

SERMAFLU S.A.S presenta los resultados de las caracterizaciones de aguas residuales no domésticas procedentes del sistema de tratamiento, con muestras tomadas en la salida del sistema, compuestas de 3 alícuotas en intervalos de una hora durante 1 día, los días 24 de octubre de 2022, 4 de mayo de 2023 y 25 de septiembre de 2023 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez (Labormar) S.A.S, acreditado por el IDEAM bajo resolución 0374 del 23 de marzo de 2022. Las características del monitoreo fueron:

Los resultados de los análisis obtenidos en campo y laboratorio a la salida del sistema de tratamiento de ARnD, realizado el 24/10/2022, fueron:

PARÁMETROS	RESULTADOS	LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 DE 2015. Art 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales. Con ajuste artículo 16.	CUMPLIMIENTO (SI/NO)
Temperatura °C	29,8	40	SI
pH (Und. De H+)(*in situ*)	7,02 - 7,06	5,00 - 9,00	SI
DQO (mg O_2 /L)	197,50	225,0	SI
DBO_5 (mg O_2 /L)	44,32	75,0	SI
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	8,30	75,0	SI
Solidos Sedimentables (mL/L) (In Situ)	<0,1	1,50	SI
Grasas y Aceites (mg/L)	LDM<1,77<LCM	15,0	SI

Hidrocarburos Totales (mg HTP/L)	No detectable	10,0	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (mg HAP/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Benceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Etilbenceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Tolueno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
m+p – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
o – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
BTEX Totales (mg/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Cianuro Total (mg CN^-/L)	<0,010	0,10	SI
Cloruros (mg Cl^- /L)	244,60	250,00	SI
Fluoruros (mg F^-/L)	0,42	5,0	SI
Sulfatos (mg SO_4^{2-} /L)	LDM<3,85<LCM	250,0	SI
Sulfuros (mg S^{2-} /L)	No detectable	1,00	SI
Antimonio (mg Sb/L)	No detectable	0,30	SI
Arsénico (mg As/L)	No detectable	0,10	SI
Bario (mg Ba/L)	No detectable	1,00	SI
Cadmio (mg Cd/L)	No detectable	0,01	SI
Cinc (mg Zn/L)	LDM<0,096<LCM	3,00	SI
Cobalto (mg Co/L)	No detectable	0,10	SI
Cobre (mg Cu/L)	No detectable	1,00	SI
Cromo (mg Cr/L)	No detectable	0,10	SI
Estaño (mg Sn/L)	No detectable	2,00	SI
Hierro (mg He/L)	0,209	1,00	SI
Mercurio (mg Hg/L)	No detectable	0,002	SI

Níquel (mg Ni/L)	No detectable	0,10	SI
Plata (mg Ag/L)	No detectable	0,20	SI
Plomo (mg Pb/L)	No detectable	0,10	SI
Selenio (mg Se/L)	No detectable	0,20	SI
Vanadio (mg V/L)	No detectable	1,00	SI
Fenoles (mg / L)	No detectable	0,2	SI

N.A: No Aplica, N.E: No establecido

El caudal promedio vertido fue de 0,256 L/s.

Tiempo de descarga 24 h/día, los 30 días a la semana.

Los resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domésticas, se compararon con los valores máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 en el artículo 15 *para los Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales* con ajuste al artículo 16 ya que la empresa descarga las ARnD al alcantarillado público.

Como se observa en la tabla anterior, los resultados indicaron que TODOS los parámetros evaluados se encuentran dentro de los valores límites permisibles.

También se evidenció que el número de parámetros evaluados NO coincide con la totalidad de los establecidos en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015; sin embargo, los parámetros NO evaluados no tienen un valor límites permisibles.

Los resultados de los análisis obtenidos en campo y laboratorio a la salida del sistema de tratamiento de ARnD, en el monitoreo realizado el 4/05/2023, fueron: ICA 6

		LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 DE 2015. Art 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARÁMETROS	RESULTADOS	para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales. Con ajuste artículo 16.	CUMPLIMIENTO (SI/NO)
Temperatura °C	29,5	40	SI
pH (Und. De H+)(*in situ*)	7,52 - 7,60	5,00 - 9,00	SI
DQO (mg O_2 /L)	90,63	225,0	SI
DBO_5 (mg O_2 /L)	27,87	75,0	SI
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	5,30	75,0	SI
Solidos Sedimentables (mL/L) (In Situ)	<0,1	1,50	SI
Grasas y Aceites (mg/L)	LDM<1,35<LCM	15,0	SI
Hidrocarburos Totales (mg HTP/L)	LDM<0,57<LCM	10,0	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (mg HAP/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Benceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Etilbenceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Tolueno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
m+p – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
o – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
BTEX Totales (mg/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Cianuro Total (mg CN^-/L)	<0,010	0,10	SI
Cloruros (mg Cl^- /L)	162,42	250,00	SI
Fluoruros (mg F^-/L)	0,28	5,0	SI
Sulfatos (mg SO_4^{2-}/L)	17,60	250,0	SI
Sulfuros (mg S^{2-}/L)	No detectable	1,00	SI
Antimonio (mg Sb/L)	LDM<0,13<LCM	0,30	SI
Arsénico (mg As/L)	0,001	0,10	SI
Bario (mg Ba/L)	No detectable	1,00	SI
Cadmio (mg Cd/L)	No detectable	0,01	SI
Cinc (mg Zn/L)	No detectable	3,00	SI
Cobalto (mg Co/L)	No detectable	0,10	SI
Cobre (mg Cu/L)	No detectable	1,00	SI
Cromo (mg Cr/L)	LDM<0,017<LCM	0,10	SI
Estaño (mg Sn/L)	LDM<0,017<LCM	2,00	SI
Hierro (mg He/L)	LDM<0,054<LCM	1,00	SI
Mercurio (mg Hg/L)	No detectable	0,002	SI
Níquel (mg Ni/L)	No detectable	0,10	SI
Plata (mg Ag/L)	No detectable	0,20	SI
Plomo (mg Pb/L)	No detectable	0,10	SI
Selenio (mg Se/L)	No detectable	0,20	SI
Vanadio (mg V/L)	No detectable	1,00	SI
Fenoles (mg / L)	No detectable	0,2	SI

Caudal promedio fue de 0, 260 L/s
Tiempo de descarga 24horas/día, los 30 dias del mes
Los resultados obtenidos de los parametros evaluados cumplen con los valores límites máximos permisibles establecidos en la norma, pero no se evaluó la totalidad de ellos. generándose un incumplimiento.

Los resultados de los análisis de campo y laboratorio realizado el 25/09/2023 a la salida del sistema de tratamiento de ARnD, fueron:

Caracterización septiembre 2023-ICA No. 7

		LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 DE 2015. Art 15	

PARÁMETROS	RESULTADOS	Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales. Con ajuste artículo 16.	CUMPLIMIENTO (SI/NO)
Temperatura °C	32,4	40	SI
pH (Und. De H+)(*in situ*)	7,51 - 7,59	5,00 - 9,00	SI
DQO (mg O_2 /L)	228,40	225,0	NO CUMPLE
DBO_5 (mg O_2 /L)	89,03	75,0	NO CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	18,00	75,0	SI
Solidos Sedimentables (mL/L) (In Situ)	<0,1	1,50	SI
Grasas y Aceites (mg/L)	LDM<0,41<LCM	15,0	SI
Hidrocarburos Totales (mg HTP/L)	No detectable	10,0	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (mg HAP/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Benceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Etilbenceno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
Tolueno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
m+p – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
o – xileno (mg/L)	No detectable	N. E	N. A
BTEX Totales (mg/L)	No detectable	Análisis y Reporte	N. A
Cianuro Total (mg CN^-/L)	<0,010	0,10	SI
Cloruros (mg Cl^- /L)	40,70	250,00	SI
Fluoruros (mg F^-/L)	0,09	5,0	SI
Sulfatos (mg SO_4^{2-}/L)	109,73	250,0	SI
Sulfuros (mg S^{2-}/L)	No detectable	1,00	SI
Antimonio (mg Sb/L)	No detectable	0,30	SI
Arsénico (mg As/L)	No detectable	0,10	SI
Bario (mg Ba/L)	0,01	1,00	SI
Cadmio (mg Cd/L)	No detectable	0,01	SI
Zinc (mg Zn/L)	No detectable	3,00	SI
Cobalto (mg Co/L)	No detectable	0,10	SI
Cobre (mg Cu/L)	No detectable	1,00	SI
Cromo (mg Cr/L)	No detectable	0,10	SI
Estaño (mg Sn/L)	No detectable	2,00	SI
Hierro (mg He/L)	No detectable	1,00	SI
Mercurio (mg Hg/L)	No detectable	0,002	SI
Níquel (mg Ni/L)	No detectable	0,10	SI
Plata (mg Ag/L)	No detectable	0,20	SI
Plomo (mg Pb/L)	No detectable	0,10	SI
Selenio (mg Se/L)	0,001	0,20	SI
Vanadio (mg V/L)	<0,005	1,00	SI
Fenoles (mg / L)	LDM<0,02<LCM	0,2	SI

Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto.

ICA. Enero a Junio 2023, Enero a Junio y Julio a Diciembre 2022

En la tabla 6 se muestra el análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto, teniendo en cuenta el formato ICA 4a.

Tabla 6 Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto

Imp. ambiental	Cumple		Observación
	SI	NO	
Contaminación por ruido		X	Únicamente se hace referencia al valor límite permitido por la normativa vigente. No se realiza un análisis de las tendencias de la calidad del medio.
Contaminación del suelo		X	Se menciona la cantidad de residuos sólidos generados durante el año 2022 y primer semestre 2023, sin embargo, no se realiza un análisis de las tendencias de la calidad del medio.

En este formato se deben describir las tendencias de la calidad del medio ambiente en el cual se desarrolla el proyecto. Por lo general, los indicadores de calidad ambiental se refieren específicamente a un componente ambiental en particular (aire, agua, suelo, vegetación, fauna, paisaje, cultura y socioeconomía). Se debe tener en cuenta que para el diligenciamiento y presentación del formato ICA 4a, la información base se consigue en el capítulo de caracterización ambiental o línea base incluida en el estudio ambiental (EIA o PMA). Para el caso de PMA, es importante conseguir valores de referencia de estos parámetros antes de iniciar las actividades.

El análisis de las tendencias del periodo correspondiente al segundo semestre de 2023, se toma como componente ambiental el recurso agua, cuyo impacto ambiental significativo está asociado a la contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de vertimientos líquidos, monitoreando semestralmente los parámetros establecidos en la norma de vertimiento para la actividad representa, y verificando así el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles, estableciéndose así su cumplimiento, lo mismo que con el cronograma.

Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental). ICA Enero a Junio de 2023, Enero a Junio y Julio a Diciembre 2022

En la tabla 7 se muestra el análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto, teniendo en cuenta el formato ICA 4b.

Tabla 7 Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)

Imp. ambiental	Cumple		Observación
	SI	NO	
Contaminación del suelo	X		Se presentaron gráficas con las cantidades de residuos generados por la empresa y las embarcaciones durante los períodos de enero a junio y de julio a diciembre del año 2022 y de enero a junio de 2023
Contaminación por ruido		X	No se presentan información gráfica sobre este impacto.

El análisis en el periodo correspondiente al segundo semestre de 2023 se presenta graficas relacionadas con los resultados de la caracterización realizada el 25 de septiembre de 2023, señalando que los parámetros evaluados cumplen con los valores limites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, excepto los parámetros DBO5 y DQO que registraron valores de 228,4 y 89,03 mgO2/L por encima de la norma.

La empresa indica que a raíz de lo anterior, se implementó un plan de acción en el sistema de tratamiento, orientado al cumplimiento de la norma, sin embargo, no se presentó información relacionada con ese plan de acción. No se presentaron graficas de las cantidades de residuos generados por la empresa y las embarcaciones durante el periodo de evaluación

Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización. ICA Enero a Junio de 2023 . Enero a Junio y Julio a Diciembre 2022, Enero a Junio de 2023 y Julio a Diciembre de 2023

En la tabla 8 se muestra el análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA en el periodo de julio a diciembre de 2023, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, teniendo en cuenta el formato ICA 5.

Tabla 8 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización

Código de los programas de manejo		actualizar		
		SI	NO	
B-1	Educación Ambiental		X	Se reporta porcentaje de cumplimiento de 100%, con soportes fotograficos sobre capacitaciones . Es necesario que en el próximo ICA, se anexen los registros de capacitación indicando los temas y asistentes..
C-1	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido,		X	No se presenta análisis de la efectividad de este programa de manejo, puesto que no realizan estudios, y el indicador está asociado al número de quejas .
C-2	Manejo de vertimientos líquidos,		X	Las ARnD tratadas 100%, se caracterizan semestralmente evidenciandose el cumplimiento de los valores limites permisibles, excepto los valores de DQO y DBO5 en el estudio realizado el 25/09/2023, que estuvieron por encima.
C-3	Uso y ahorro eficiente del agua.		X	En el análisis se indica el cumplimiento al 100% de las acciones contenidas en este programa, lo cual conllevó a que el consumo mensual no superara el valor de la meta establecida de los 30 m3..
C-4	Manejo de aceites.		X	Se registró un porcentaje de cumplimiento del 100% de las actividades contenidas en el programa de manejo de aceites, durante las inspecciones realizadas periódicamente se logró evidenciar mediante registros fotográficos que el sitio de almacenamiento de los aceites y productos derivados de hidrocarburos se encuentra en buen estado, con su dique, pisos impermeables..
C-5	Manejo de productos.		X	Este programa reportó un avance significativo del 100%, debido a que se implementó el procedimiento para la recepción de los derivados de hidrocarburos, de tal manera que no se presentaron reportes de derrame.
C-6	Manejo integral de residuos sólidos.		X	Este programa reporta un avance del 100% cumplimiento con las siguientes acciones: Se realizó la correcta disposición del 100% de los residuos ordinarios y peligrosos generados, se cuenta con punto ecológico para la separación adecuada de los residuos y gestores autorizados para la disposición final de los residuos.
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames.			Este programa no se relaciona en los formatos ICA 5, 6 y 7, y por ende no se presenta análisis de la efectividad del mismo.

El formato ICA 7, se citan los programas que hacen parte del PMA, excepto el

Relacionado con el Plan de Contingencia para la prevención y control de derrames, en cada uno de ellos se presenta un análisis de su efectividad. La efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos. Sin embargo, también depende del porcentaje de ejecución o avance de estos, de los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, y del análisis de las tendencias de la calidad ambiental.

GDB ICA JULIO A DICIEMBRE DE 2022

SERMAFLU S.A.S. debe presentar la información de GDB también en formato PDF como establece la Metodología general para la Elaboración y presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante resolución 1402 de 2018 del MADS

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento se practicó visita el día 10 de mayo de 2024 a las instalaciones de SERMAFLU S.A.S. ubicada en El Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A - 126, identificada con NIT 900.324.038-5, con código CIIU 5012 (el transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga; transporte de barcazas, plataformas petrolíferas, etc., remolcadas o empujadas por remolcadores.). La visita fue atendida por Jairo Duque, gerente y, César Arciniegas, asesor ambiental.

SERMAFLU S.A.S. cuenta con 11 empleados, y las instalaciones funcionan dentro de la Zona Logística y Portuaria del Bosque, en condición de arrendamiento, al igual que otras empresas.

El consumo de agua del área administrativa generada en los baños y cocina son compartidos, pero es asumido por la empresa arrendataria. Para el desarrollo de las operaciones no se requiere del consumo de agua. SERMAFLU S.A.S. se encuentra desarrollando las actividades de recepción y almacenamiento de residuos líquidos y sólidos provenientes de embarcaciones marítimas, tratamiento de aguas residuales y comercialización de residuos aceitosos para aprovechamiento con un gestor autorizado. Estos residuos corresponden principalmente a aguas aceitosas, aceites usados y residuos sólidos asociados..

Para la prestación de sus servicios la empresa cuenta con:

- *- 2 barcazas.*
- *- 7 tanques de almacenamiento con capacidades de:*

  • 3de30m^3. • 1de70m^3. • 2de80m^3 • 1de20m^3.

- *- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (PTARnD).*

En las barcazas, que están provistas de doble fondo, se reciben los residuos líquidos de las embarcaciones, y una vez en el muelle de la empresa, se instalan motobomba y se trasiegan a los tanques de almacenamiento, estas operaciones se realizan en presencia de un perito de la DIMAR, el señor Duque manifestó que durante está actividad se instala un doble anillo con barreras de contención, como medida de control ante un posible derrame Al momento de la visita se encontraban las dos barcazas atracadas en el muelle, y desde ellas se indicó el modo de operación de ellas incluyendo las dos bombas (eléctrica y Diesel) con que cuentan para el trasiego, la empresa operaba normalmente, no percibiéndose emisiones de humo ni material particulado.

La fuente generadora de ruido son las motobombas que se utilizan eventualmente durante el trasiego de la barcaza a los tanques, como durante la visita no se desarrollaba esta operación, el ruido era mínimo no trascendiendo al exterior de la empresa , es preciso anotar que, el patio está ubicado en medio de otras empresas, lo que dificultaría determinar la procedencia de un ruido ambiental

Gestión de aguas residuales domesticas

SERMAFLU S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del área de los baños compartidos con otras empresas, que son conducidas por tuberías al alcantarillado público.

Gestión de aguas residuales no domésticas

SERMAFLU S.A.S. genera aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de la separación por decantación de las aguas aceitosas que reciben y almacenan en los tanques. Estas aguas son

conducidas a una planta de tratamiento fisicoquímico que consiste en: tanques de homogenización, los cuales a través de un sistema de válvulas regulan la entrada de agua por un separador API (este en su interior tiene unos módulos de sedimentación que permiten retirar las trazas de aceite que han quedado en el agua, por medio de un tratamiento físico). Luego de la aplicación de coagulante y floculante para la precipitación de trazas de aceites, son enviadas a un sedimentador. El agua clarificada es almacenada en el mismo tanque sedimentador, pero en un módulo vecino, donde hay una bomba que conduce el agua a través de la impulsión a un filtro multimedia, que está compuesto por una primera botella de arena y una segunda de carbón activado. El agua que sale del filtro es conducida a un tanque de almacenamiento, donde se realiza una inspección visual por parte del operador de la planta, quien al determinar que el efluente cumple con las condiciones, se enciende una bomba y se conducen al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Realizan caracterizaciones con frecuencia semestral. La última caracterización se realizó en septiembre de 2023 y fue radicada el 9 de mayo de 2023 dentro del ICA No. 7, correspondiente al segundo semestre de 2023, su evaluación determina el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la norma, para los parámetros evaluados, aclarando, que algunos que son objeto de Análisis y Reporte no fueron evaluados.

Gestión de residuos sólidos SERMAFLU S.A.S. no genera residuos aprovechables. Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos que generan, los gestionan con la empresa Bioger SAS ESP. Los certificados de disposición final aparecen en los anexos en el ICA No. 4, 5, 6 y 7 de 2022 y 2023...

Gestión de residuos peligrosos

Los residuos sólidos peligrosos como envases y elementos contaminados con aceites, pintura, aceites de cocina, recibidos de las embarcaciones y generados son entregados a Bioger S.A.S. E.S.P. para incineración y disposición final en celdas de seguridad..

Los productos líquidos aceitosos resultantes de la separación por decantación del agua, así como de la recuperación realizada en la PTAR son almacenados en el primer tanque para su posterior comercialización. Se aclara que se suspendió la entrega a la empresa Colcrudos S.A.S., conforme se requirió en el artículo primero del auto EPA-AUTO-0500-2022 del 28 de abril de 2022.

Dos de los tanques de almacenamiento están instalados directamente sobre el suelo, y no cuentan con dique de contención, por lo que se recomendó la impermeabilización del área y la construcción del dique de contención, igualmente se pudo observar que los tanques de almacenamiento no cuentan con el rombo de NFPA, ni el pictograma de peligro relacionado con el Sistema Globalmente Armonizado.

Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos

SERMAFLU S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, que se revisó en la visita, evidenciándose la actualización del marco normativo, una matriz de generación de residuos, su respectiva caracterización y las corrientes a que pertenecen, y la gestión integral adelantada con los mismos.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

SERMAFLU S.A.S. cuenta con un Departamento de gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA con código de registro EXT-AMC-17-0042446 del 14 de junio de 2017, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), el organigrama se conformó por cargos.

Plan de capacitaciones

SERMAFLU S.A.S. realiza capacitaciones a la totalidad de los empleados, incluyendo temáticas como gestión ambiental, licencia ambiental, ruido, gestión de residuos, entre otros. Se presentaron en la visita como evidencias de capacitación, registros de asistencia y videos sobre atención de emergencias en la bahía

Emisiones atmosféricas

SERMAFLU S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Sermaflu SAS, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 12 de febrero de 2017. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 29 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 13270 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 1021.4 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: A4060 (12370 Kg). Gestor: Ingeambiente del Caribe

Subsistema PCB
Sermaflu SAS, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Revisión del Plan de gestión de Riesgo

SERMAFLU S.A.S. cuenta con Plan de gestión de Riesgo de Desastres, que fue presentado en la visita, y que han venido implementando.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1.

SERMAFLU S.A.S. cumplió ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO- 1794-2023 DE MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 en los siguientes numerales:

1. *Numeral 1.2, en cuanto a fformular y adoptar Plan de gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento.*
2. *Numeral 1.3. Relacionado con la actualización del plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento.*
3. *Numeral 1.4. Con la actualización del Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final*
4. *Numeral 1.5. Presento Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos para consulta durante las visitas de control y seguimiento. SERMAFLU S.A.S. cumplió con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.*
5. *SERMAFLU S.A.S. cumplió con el numeral 1.6 del del artículo primero DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1794-2023 DE MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023, en cuanto al formato ICA-4a "análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto" del componente ambiental aire, ya que durante el desarrollo de las operaciones no se han presentados quejas originadas por ruido..*

SERMAFLU S.A.S., incumple con

1- *El artículo segundo de la resolución 276 del 23 de diciembre de 2015, ya que dentro de la estructura del PMA no se ha incluido una ficha de manejo relacionada con el Plan de Contingencia para la prevención y control de derrames, a pesar de encontrarse especificada en el PMA, no está incluida en el ICA. Presentar en el próximo ICA*
2- *El articulo 15 de la Resolución 0631 de 2015, al no evaluar la totalidad de los parámetros relacionados, incluyendo los de análisis y Reporte*

SERMAFLU S.A.S. debe:

1. *construir diques de contención en aquellos tanques de almacenamiento de aceites u aguas aceitosas que no lo poseen, o en su defecto suspender el almacenamiento de estos productos en ellos, lo mismo que impermeabilizar el piso. Para lo anterior un plazo de tres (3) meses.*

2. *debe cumplir con la resolución 0631 de 2015, articulo 15, en cuanto a la evaluación de la totalidad de los parámetros allí establecidos, estos son, incluir aquellos que son objeto de análisis y Reporte, a partir de la próxima caracterización.*
3. *presentar en el próximo ICA información relacionada con el plan de acción a implementar con el objeto de ajustar el sistema de tratamiento, para dar cumplimiento a los parámetros DBO5 y DQO, de acuerdo a los resultados del estudio realizado el 25 de septiembre de 2023.*
4. *debe presentar en los anexos de los próximos ICA información que soporte las acciones desarrolladas relacionadas con chequeos y mantenimientos de equipos, copias de certificados de revisión técnico-mecánica de los vehículos , e humectación de las vías internas referidas en el programa manejo de emisiones atmosféricas y ruido.*
5. *presentar la información de GDB en formato PDF como establece la Metodología general para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante Resolución 1402 de 2018 del MADS.*
6. *presentar en los anexos información relacionada con registros de asistencia a capacitaciones en el programa de educación ambiental donde se indique temas tratado y los asistentes, en los próximos ICA.*
7. *presentar en adelante los ICA en un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de vencimiento del periodo a reportar.*
8. *colocar a los tanques de almacenamiento de residuos aceitosos y aceites, los rombos NFPA y el pictograma de peligro de acuerdo al SGA "*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que

fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".*

Que la Resolución 0631de 2015 señala lo siguiente:

(…) "

ARTÍCULO 15. *Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las* actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales. Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir, serán los siguientes.

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O_2	150,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	mg/L O_2	50,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/L	0,20
Formaldehído	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos ($N\text{-}NO_2^-$)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN^-)	mg/L	0,10
Cloruros (Cl^-)	mg/L	250,00

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
Fluoruros (F^-)	mg/L	5,0
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	250,0
Sulfuros (S^{2-})	mg/L	1,00
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte
Antimonio (Sb)	mg/L	0,30
Arsénico (As)	mg/L	0,10
Bario(Ba)	mg/L	1,00
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	3,00
Cobalto (Co)	mg/L	0,10
Cobre (Cu)	mg/L	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,10
Estaño (Sn)	mg/L	2,00
Hierro (Fe)	mg/L	1,00
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte
Níquel (Ni)	mg/L	0,10
Plata (Ag)	mg/L	0,20
Plomo (Pb)	mg/L	0,10
Selenio (Se)	mg/L	0,20
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1,00
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte
Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.	m^{-1}	Análisis y Reporte

Parágrafo 1. En caso de que se pretenda excluir uno o varios de los parámetros establecidos en el presente artículo, se deberá dar aplicación al artículo 17 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

(…)"

Que con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S. con NIT 900.324.038- , ubicada en El Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A - 126, en Cartagena de Indias**,** en los aspectos que se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico EPA-CT-00926-2024 de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S. con NIT 900.324.038- a través de su representante legal señor Jairo Duque Ramírez, identificado con Cedula de Ciudadanía 19.447.186, en su calidad de representante legal, ubicada en El Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A - 126 , en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

SERMAFLU S.A.S. debe:

1. construir diques de contención en aquellos tanques de almacenamiento de aceites u aguas aceitosas que no lo poseen, o en su defecto suspender el almacenamiento de estos productos en ellos, lo mismo que impermeabilizar el piso. Para lo anterior un plazo de tres (3) meses.
2. debe cumplir con la resolución 0631 de 2015, articulo 15, en cuanto a la evaluación de la totalidad de los parámetros allí establecidos, estos son, incluir aquellos que son objeto de análisis y Reporte, a partir de la próxima caracterización.
3. presentar en el próximo ICA información relacionada con el plan de acción a implementar con el objeto de ajustar el sistema de tratamiento, para dar cumplimiento a los parámetros DBO5 y DQO, de acuerdo a los resultados del estudio realizado el 25 de septiembre de 2023.
4. debe presentar en los anexos de los próximos ICA información que soporte las acciones desarrolladas relacionadas con chequeos y mantenimientos de equipos, copias de certificados de revisión técnico-mecánica de los vehículos , e humectación de las vías internas referidas en el programa manejo de emisiones atmosféricas y ruido.
5. presentar la información de GDB en formato PDF como establece la Metodología general para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante Resolución 1402 de 2018 del MADS.
6. presentar en los anexos información relacionada con registros de asistencia a capacitaciones en el programa de educación ambiental donde se indique temas tratado y los asistentes, en los próximos ICA.
7. presentar en adelante los ICA en un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de vencimiento del periodo a reportar.
8. colocar a los tanques de almacenamiento de residuos aceitosos y aceites, los rombos NFPA y el pictograma de peligro de acuerdo al SGA

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente al señor Jairo Duque Ramírez, identificado con Cedula de Ciudadanía 19.447.186, en su calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S. con NIT 900.324.038-, ubicada en El Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A - 126 , en Cartagena de Indias. , en Cartagena de Indias, a los correos electrónicos jairodura@yahoo.com, jduque@sermaflu.com, kbuendia@sermaflu.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada EPA CARTAGENA

VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juliana Lombardo AAE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]